

ACCIDENTE DE TRABAJO Y RIESGOS CLIMÁTICOS: SU CONSTRUCCIÓN POR LA JURISPRUDENCIA

CONSUELO CHACARTEGUI

NET21 NÚMERO 22, Febrero 2025

1.- La mayor exposición a los riesgos ambientales: su consideración por la normativa laboral

La salud humana y la de la naturaleza están intrínsecamente interconectadas, especialmente en el contexto de los ecosistemas. El ser humano, al mismo tiempo que es responsable, ha llegado a ser su propia víctima de la relación destructiva con el medio ambiente. La Organización Internacional del Trabajo destacó en 2024 en su *Informe Garantizar la seguridad y la salud en el trabajo en un clima cambiante*, cinco tipos de riesgos específicos relacionados con el cambio climático, algunos de los cuales son consecuencias primarias, como el calor extremo, y otros son efectos secundarios, como las enfermedades transmitidas por vectores o los incendios forestales. Los efectos afectan de manera desigual en las diferentes regiones del mundo y las consecuencias varían según factores interseccionales. En particular, los trabajadores más vulnerables, como los trabajadores pobres, los temporeros, los que trabajan en la economía sumergida y los empleados en microempresas, son los más afectados.

El Marco Estratégico de la Unión Europea sobre Salud y Seguridad en el Trabajo (2021-2027) sugiere que, a medida que se implementen iniciativas como el Pacto Verde Europeo, será necesario revisar los límites actuales de exposición a sustancias peligrosas. En España, la normativa sobre cambio climático y transición energética resalta la necesidad de incluir medidas de salud colectiva en la lucha contra el cambio climático. De esta manera, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2027) incorpora la gestión de los cambios causados por la transición ecológica, reconociendo que los desafíos climáticos deben ser atendidos como una prioridad emergente y urgente. Sin embargo, no se abordan suficientemente los efectos del cambio climático sobre algunos ámbitos, como por ejemplo la salud mental de los trabajadores, un tema que ya ha sido considerado en otros países, especialmente en el sector agrícola, como el caso francés.

Un ejemplo de la adaptación normativa es el Real Decreto-Ley 4/2023, que modifica el Real Decreto 486/1997 para incluir medidas específicas frente a riesgos derivados de fenómenos meteorológicos adversos. Este decreto obliga a adaptar las condiciones laborales y puede llegar a la prohibición de realizar ciertas tareas durante fenómenos de nivel naranja o rojo, según las alertas emitidas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). Sin embargo, los conceptos jurídicos indeterminados de dicha norma pueden dificultar su implementación efectiva, lo que recomienda una mayor concreción en la negociación colectiva.

Desde la emergencia provocada por los riesgos catastróficos, el Real Decreto-ley 6/2024, adoptado para hacer frente a los ingentes daños personales y materiales

causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), contempla medidas sociales y económicas para paliar los efectos de la catástrofe, como exenciones y aplazamientos en la cotización a la Seguridad Social. Además, se establece que los procesos de incapacidad temporal derivados de este fenómeno se considerarán “situaciones asimiladas a accidentes de trabajo”, lo que garantiza protección económica a las víctimas, aunque con limitaciones en el tiempo y la localización de los siniestros.

2.- Accidentes de trabajo derivados del cambio climático en la jurisprudencia de los tribunales sociales

A lo largo del tiempo, la definición de accidente de trabajo ha sido modificada y ampliada, especialmente a través de la jurisprudencia, que ha desempeñado un papel crucial en la configuración del concepto y en las presunciones que lo acompañan. En cuanto a los riesgos asociados al cambio climático, estos han comenzado a ser reconocidos en la jurisprudencia laboral, especialmente en relación con los accidentes derivados del estrés térmico o golpes de calor [STS 6-4-2022 (ECLI:ES:TS:2022:1486), STS 26-12-2011 (ECLI:ES:TS:2011:9222), STS 11-7-2001 (ECLI:ES:TS:2001:6050)]. Estos accidentes, que pueden incluso causar la muerte, son consecuencia de una exposición prolongada a altas temperaturas. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo describe el golpe de calor como una situación peligrosa que se produce cuando el cuerpo no puede regular su temperatura interna, superando los 40.5°C, lo que requiere atención médica inmediata.

La jurisprudencia también ha subrayado la obligación de los empleadores de proporcionar la formación y las medidas preventivas necesarias para evitar los golpes de calor, especialmente en sectores como la construcción, donde los trabajadores están expuestos a condiciones extremas [Sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza de 8 de noviembre de 2023 (ECLI:ES:APZ:2023:2056)]. Las empresas deben garantizar la hidratación, el descanso y la protección adecuada de los empleados durante las jornadas laborales calurosas, y el incumplimiento de estas medidas es una causa frecuente de accidentes. Sin embargo, a pesar de las previsiones en los planes de prevención, muchas empresas no cumplen con las pausas necesarias, lo que incrementa el riesgo de accidentes, que se acrecienta al combinarse con altas cifras de humedad relativa del aire.

Además de los efectos inmediatos, los golpes de calor pueden generar secuelas graves, como la rhabdomiolisis, insuficiencia renal, hepática o shock, que pueden afectar la capacidad física del trabajador a largo plazo. La jurisprudencia también ha tratado cómo estas secuelas pueden ser consideradas como accidentes de trabajo, especialmente cuando la lesión ocurre durante el tiempo y en el lugar de trabajo, aplicando la presunción de accidente laboral en virtud del artículo 156.3 del TRLGSS¹.

¹ Un ejemplo en la STS 11-7-2001 (ECLI:ES:TS:2001:6050), que muestra dichas secuelas con «una pérdida generalizada de fuerza y resistencia muscular que le impide el ejercicio físico de un modo continuado por agotamiento precoz, imposibilidad de carrera continua y de repetición de saltos

Los tribunales laborales también han mostrado flexibilidad al considerar accidentes de trabajo los ocurridos fuera del horario laboral, siempre que haya una relación directa con las condiciones laborales extremas previas. Esto ha sido ejemplificado en un caso de un pintor que sufrió un infarto tras trabajar en condiciones de calor extremo, donde se activó la presunción de accidente de trabajo debido a la relación directa con las condiciones laborales². Asimismo, los accidentes asociados a la transición energética, como los vinculados a la producción de energías renovables, por ejemplo, los aerogeneradores [STSJ de Castilla-La Mancha de 9-2-2023 (ECLI:ES:TSJCLM:2023:375), STSJ de Navarra de 16-3-2022 (ECLI:ES:TSJNA:2022:230)] y las placas solares y fotovoltaicas [STSJ de Castilla-La Mancha de 15-2-2024 (ECLI:ES:TSJCLM:2024:333), STSJ de Cataluña de 8-9-2023 (ECLI:ES:TSJCAT:2023:8080), STSJ de Castilla-La Mancha de 21-4-2022 (ECLI:ES:TSJCLM:2022:1229), STSJ de Castilla-La Mancha de 15-10-2021 (ECLI:ES:TSJCLM:2021:2595), STSJ de Baleares de 24-5-2019 (ECLI:ES:TSJBAL:2019:535)], donde son cada vez más habituales.

Asimismo, se ha abordado la multicausalidad de los accidentes derivados de fenómenos climáticos extremos y otras afecciones crónicas preexistentes, como enfermedades cardiovasculares o respiratorias. Los trabajadores con estas condiciones preexistentes son especialmente vulnerables, y el estrés térmico puede agravar su estado de salud. En algunos casos, se observa como el calor extremo puede combinarse con otros factores, como la exposición al amianto, intensificando los riesgos y creando un entorno laboral extremadamente peligroso para estos trabajadores.

Además del estrés térmico, el cambio climático puede generar otros riesgos laborales asociados, como la contaminación atmosférica y los riesgos vectoriales. Aunque la jurisprudencia es reticente a reconocer los riesgos vectoriales como causa de accidentes de trabajo, algunos tribunales ya han establecido el nexo causal en casos aislados, como en el caso de un sanitario que contrajo dengue en una misión en la India³. Sin embargo, los tribunales tienden a clasificar estos riesgos como

con tiempos de recuperación, tras ejercicio físico, anormalmente alargados y aparición de sobrecarga muscular precoz de miembros inferiores al poco tiempo, tras caminar o efectuar un ligero ejercicio en posición estática», con la consecuencia de la declaración de Incapacidad Permanente Parcial para su profesión habitual.

² STS 20-11-2006 (ECLI:ES:TS:2006:7925). El trabajador, que fue encontrado por un compañero de trabajo en los vestuarios de la empresa (desplomado a causa de un infarto agudo de miocardio que le sobrevino mientras se cambiaba de ropa, sin haberlo llegado a hacer totalmente, una vez concluida su jornada laboral a las 19:00 horas), tenía 47 años, que no era fumador ni tenía antecedentes de cardiopatía u otra afección vascular.

³ STSJ de Cataluña de 12-3-2012 (ECLI:ES:TSJCAT:2012:2856), en caso de trabajo por síndrome de fatiga crónica post-viral (dengue), presentando movimientos en piernas, fatiga física e intelectual. En la sentencia se dice que «es evidente que la picadura del mosquito que transmite la enfermedad es un hecho fortuito y absolutamente incontrolable por parte de la empresa, pero no lo es en cambio, el control y supervisión del estado del trabajador para detectar la existencia previa de un primer episodio de la enfermedad antes de enviarlo a la India. No ha quedado acreditado que se realizara ese control exhaustivo y riguroso para diagnosticar esta específica enfermedad, y este incumplimiento del deber de diligencia justifica la condena de la empresa, más

enfermedades comunes en lugar de como enfermedades profesionales. Por ejemplo, atribuyéndose la causa común en el caso de un ganadero, que fallece debido a la alergia causada por el veneno de un mosquito cuya consecuencia fue la declaración de incapacidad permanente absoluta por enfermedad común⁴, de un peón agrícola (debido a una enfermedad intercurrente que excluye el riesgo vectorial)⁵ o la de un auxiliar de vuelo que, a pesar de haber viajado a diversos países como consecuencia de su actividad profesional, finalmente el tribunal entiende que la causa del dengue se debe a un viaje de placer, por lo que la incapacidad temporal tiene origen en enfermedad común⁶.

3.- Accidentes laborales por riesgos climáticos desde la perspectiva de género

El análisis de los accidentes laborales provocados por altas temperaturas en sectores feminizados nos muestra que las desigualdades impactan también en los riesgos físicos y psicológicos asociados al calor extremo, que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres. Las mujeres tienen una menor tolerancia al calor debido a factores fisiológicos, como una menor tasa de sudoración, lo que puede incrementar su riesgo de sufrir golpes de calor o deshidratación. Además, las trabajadoras embarazadas corren riesgos adicionales, como malformaciones fetales, si la temperatura interna supera los 39 °C. La NTP 922, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, señala que el estrés térmico tiene efectos diferenciados entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta que la respuesta al calor depende de factores como la aclimatación y la condición física.

Un fenómeno de "gender blindness" o ceguera ante la perspectiva de género es evidente en la jurisprudencia sobre accidentes laborales por altas temperaturas. En casos similares, los tribunales han tratado de manera desigual a hombres y mujeres. Por ejemplo, se reconoce como accidente de trabajo un incidente sufrido por un hombre en una línea de embotellado, donde sufrió heridas debido a la falta de formación y equipos de protección adecuados⁷. Sin embargo, en un caso similar de

allá de hipótesis y elucubraciones que puedan realizarse sobre el momento exacto en el que eventualmente pudiese haber tenido lugar el primer episodio de dengue, cuando también este extremo resulta de imposible acreditación por la inactividad de la empresa en tal sentido».

⁴ Vid. la STSJ de Asturias de 25-4-2023 (ECLI:ES:TSJAS:2023:1170), en la que se considera la muerte del trabajador derivada de enfermedad común, por la alergia al veneno mosquito con episodios angioedema. Lumbalgia crónica con episodios agudos de repetición irradiación MII-TAC-02. Abombamiento difuso L4-L5 y Protusiones L5-S1 sin compromiso espacio.

⁵ STSJ de 10-5-2017 (ECLI:ES:TSJMU:2017:801). Es diagnosticado de acromioplastia en el hombro, bursectomía, cección coracoacromial, regularización sutura del supraespinoso (severa degeneración con rotura de espesor parcial).

⁶ En la STSJ de Madrid de 13-2-2019 (ECLI:ES:TSJM:2019:922), el trabajador es diagnosticado de paludismo no falciparum y fiebre de chikungunya, acreditado en los informes médicos (públicos y privados), para concluir que la IT trae su causa en enfermedad común, puesto que el trabajador realizó varios viajes de trabajo a La Habana y a Cancún, pero también una estancia vacacional en Borneo.

⁷ STSJ de la C. Valenciana de 22-12-2022 (ECLI:ES:TSJCV:2022:7739). La sentencia llega a la conclusión de que «Es habitual» que se produzcan explosiones de vidrio, bien por el cambio/contraste de temperatura (de mucho calor a temperatura ambiente) o bien por el «efecto

una camarera que sufrió cortes por el estallido de una copa debido al calor, el tribunal no consideró el accidente como laboral, a pesar de que las circunstancias eran muy similares⁸.

Estudios de agencias internacionales, como la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, revelan que las mujeres tienen una menor tolerancia al calor que los hombres. Esta diferencia se debe a su menor capacidad de sudoración, lo que aumenta el riesgo de sobrecalentamiento y golpes de calor, especialmente en mujeres embarazadas, quienes enfrentan dificultades adicionales para regular la temperatura corporal. Estos hallazgos subrayan la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como se destaca en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.

Por su parte, el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, obliga a abordar la salud desde la perspectiva de género. A pesar de las evidentes diferencias de género en la respuesta al calor, la jurisprudencia continúa sin otorgar la importancia necesaria a estos factores en el ámbito laboral. Por ello, es necesario revisar el tratamiento que reciben los accidentes laborales relacionados con riesgos climáticos, especialmente en el contexto de las trabajadoras, quienes enfrentan una carga probatoria excesiva para demostrar los efectos del calor en su salud.

Finalmente, es crucial considerar una perspectiva interseccional en el análisis de los riesgos laborales asociados al calor. Por ejemplo, las personas con enfermedades cardiovasculares preexistentes y las trabajadoras de mayor edad enfrentan un riesgo aún mayor ante la exposición a altas temperaturas, y este riesgo se ve incrementado cuando se cruza con el género. Un ejemplo relevante es el caso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (*KlimaSeniorinnen vs. Suiza*), que pone de manifiesto la necesidad de considerar estas intersecciones para garantizar una mayor resiliencia y adaptación a los efectos del cambio climático en los sistemas de salud laboral.

4.- Conclusión

El análisis jurisprudencial revela que existen importantes lagunas en la protección y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, especialmente durante el verano, cuando el riesgo de estrés térmico aumenta. Las precauciones necesarias, como la hidratación adecuada, la limitación de horarios de trabajo y la creación de zonas de sombra, son esenciales para evitar problemas de salud por altas temperaturas. Sin

memoria del vidrio», de manera que superado un determinado número de golpes (al golpear las botellas entre sí por la cinta transportadora) el vidrio explota».

⁸ STSJ de Cantabria de 27-10-2023 (ECLI:ES:TSJCANT:2023:977). Para la sentencia, el accidente pudo deberse «a una presión excesiva de la trabajadora, solo a ella imputable, o defecto de la propia copa (inevitable), como alude la magistrada de instancia. La mera posibilidad de que el accidente se deba a la causa que alude la parte recurrente, no permite alterar el dato esencial de que se ignora la causa del estallido. Que, si es un riesgo previsible y previsto en el plan de prevención en la empresa de hostelería, no evitable (caso fortuito del art. 105 del Código Civil), siendo la medida prevista la recogida con recogedor, no con las manos. Y, sin que ello precise, en dicho inalterado relato formación específica de la empleada.

embargo, la cultura preventiva de las empresas aún no integra adecuadamente estas medidas en los planes de prevención, especialmente en trabajos al aire libre. Los convenios sectoriales pueden ser útiles para adaptar la jornada laboral durante los días calurosos, pero aún persiste un déficit en la prevención de riesgos psicosociales, como el estrés derivado del calor extremo. La construcción jurisprudencial en relación a los accidentes por riesgos climáticos demuestra la necesidad urgente de incrementar las medidas de protección, no sólo por el calor, sino también por los riesgos meteorológicos extremos, vectoriales y biológicos.

AVERTIR